

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2024-GRL-GR

Belén, 14 de mayo del 2024.

Visto; el Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos N° 046-2024-GRL-GGR-GRRHH de fecha 13 de mayo del 2024 y el Memorando N°433-2024-GRL-GR, de fecha 14 de mayo del 2024, mediante el cual el Sr. Gobernador Regional **ENCARGA** al M.C. **JEHOSHUA RAFAEL LOPEZ LOPEZ**, el despacho de la **Dirección del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”**, hasta que se designe al respectivo Titular mediante la normativa aplicable vigente para el presente caso, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”;



Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. **En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado.**



Que, el Decreto Supremo 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.



Que, el numeral 3.6.2 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-9-DNP “Desplazamiento de Personal”; señala que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un



Gestión de Servicio Social



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2024-GRL-GR

Belén, 14 de mayo del 2024.



servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. No podrá ser menor a 30 días ni exceder el periodo presupuestal. - Tenemos dos clases de encargo: **a). - encargo de puesto.** - Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plazo presupuestada vacante; **b). - Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 042-2016-SA, artículo 6, hace referencia que las entidades tanto como El Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o Gerentes Regionales de Salud, **son las entidades responsables para convocar el proceso de concurso**, es decir, ambas entidades de forma exclusiva son responsables del inicio de dicho procedimiento, para lo cual el Ministerio de Salud en ejercicio de sus atribuciones y como parte de esa responsabilidad atribuida por la norma en mención, mediante Resolución Ministerial emitirá las normas complementarias para la implementación del Concurso Nacional para ocupar el puesto de Director del Establecimiento de Salud II y II, Nivel de atención del Sector Salud cuya denominación es Director/a Hospital II o Director/a Hospital III, conforme lo señala la primera Disposición Complementaria Final de la norma traída a colación para dicho procedimiento;



Que, el **Reglamento de la Ley N° 31419**, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de libre Designación y Remoción, en su numeral 2.1 del artículo 2°, prescribe que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;



Que, de acuerdo a los requisitos mínimos para cargos o puestos de los directivos públicos del nivel regional prescrito en el Art. 16 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y su Reglamento Ley N° 31419; se emitió el Informe de Verificación de Cumplimiento de Requisitos N° 046-2024-GRL-GRRHH de fecha 13 de mayo del 2024, con el cual se concluye que el profesional propuesto para la Encargatura del despacho de la Dirección del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" del Gobierno Regional de Loreto **CUMPLE** con los requisitos en la experiencia laboral general, experiencia específica en la materia o función y experiencia específica en el cargo o puesto; además de cumplir con la formación académica;

Que, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento y eficiente cumplimiento de la misión y objetivos del establecimiento de salud, se ha emitido el Memorando N°433-2024-GRL-GR de **Encargatura** del despacho de la **Dirección del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias al M.C. JEHOSHUA RAFAEL LOPEZ**



Gestión de Servicio Social

RWS Amazonas
IQUITOS - PERU
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2024-GRL-GR

Belén, 14 de mayo del 2024.

LOPEZ, a partir del 14 de mayo del 2024, hasta que se designe al respectivo Titular mediante la normativa aplicable vigente para el presente caso;



Estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, al **M.C. JEHOSHUA RAFAEL LOPEZ LOPEZ**, a partir del 14 de mayo del 2024, el despacho de la **Dirección del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"**, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto, hasta que se designe al respectivo Titular mediante la normativa aplicable vigente para el presente caso, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.



ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El funcionario comprendido en la presente Resolución, al término de su encargatura, retornara al cargo y nivel de carrera administrativa alcanzada.



Artículo 4°.- Notificar, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto y al interesado conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional